

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Rocha, 4 de junio 2019.

DECRETO 2-2019

-Materia: Se establece nueva redacción para los artículos 1ª, 2ª, 6ª y 21ª y se modifica el artículo 4ª y 9º del Decreto 4/2018 por el cual se regulariza el trabajo de los Cuida Coches.

SE ESTABLECEN MODIFICACIONES DEL DECRETO 4 DEL 13 DE
NOVIEMBRE 2018 DONDE SE REGULARIZA EL TRABAJO DE LOS CUIDA
COCHES.

En Sesión de fecha arriba indicada y por mayoría 21 en 22 ediles presentes en
Sala se aprueba el siguiente

DECRETO

Art. 1)- Se introduce nueva redacción a los artículos 1-2-4-6-9 y 21 los cuales pasaran a quedar redactados en forma que se transcriben a continuación:-

Art. 1º) Se entiende por cuicacoches la actividad privada de personas que cooperan y apoyan a los conductores en sus maniobras de estacionamiento y atienden al estado de sus vehículos mientras se encuentran estacionados. La actividad podrá desarrollarse en los espacios públicos de estacionamiento previamente señalados por la Intendencia y por personas que cuenten con el permiso que regulan los artículos siguientes.

Art. 2º) La actividad en tanto privada y colaborativa, es voluntaria tanto por parte del prestador y del receptor, no siendo factible de remuneración en ningún caso, excepto la mera liberalidad que pueda tener quien se sienta beneficiario de la misma y desee hacerlo. En ningún caso las indicaciones de los cuida-coches son preceptivas y no solo los particulares no deben aceptarlas sino que pueden negarse a recibirlos sea como meras sugerencias.

Art. 4º) Los permisos serán solicitados ante la Dirección competente o las oficinas habilitadas a esos efectos en los Municipios y Juntas Locales. A fin de evaluar el otorgamiento de los permisos el peticionante deberá presentar la siguiente documentación: cédula de identidad vigente (se exhibirá y entregará fotocopia), constancia de domicilio, carnet de salud vigente, propuesta de zona y horario a cubrir por el postulante. Deberá acreditarse asimismo, dentro del plazo que fije la reglamentación, la afiliación y registro, conforme las normas

generales en materia tributaria y de seguridad social, en relación a la actividad desarrollada

Art. 6º) nuevo texto propuesto por la Intendencia. El permiso para la tarea de cuida-coches en ningún caso significa autorización para realizar ninguna actividad propia de la Administración, ni de los funcionarios de la misma, tampoco genera ninguna relación funcional, laboral o de otra índole con la Intendencia Departamental.

Art. 9º) El incumplimiento del permisario con la tarea u obligaciones que asume como tal, será sancionado con suspensión o eliminación del Registro, según la gravedad.

Será una condición que dará lugar al no otorgamiento o revocación del permiso, el resultar procesado por ilícito penal o el carácter de reincidente o la habitualidad en materia delictiva. A esos efectos la IDR podrá requerir antecedentes sea a través de certificado presentado por el propio interesado o cualquier otro medio idóneo.

Art. 21º) Para la asignación de permisos y zonas, se utilizará como criterio de selección el sorteo entre los postulantes que hayan cumplido todos los requisitos previstos, conforme a la reglamentación que se dictará.

Art. 2:- Remítase a la Intendencia Departamental de Rocha a los efectos pertinentes.

MARIO BARBOZA PRIETO
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO VEIGA
PRESIDENTE